

En Santa Úrsula, el **Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

No asiste previa justificación de su ausencia D^a. Janira Gutiérrez Peraza.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 5 de mayo de 2023.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Ismael Rodríguez Hernández, prescripción de segregación de parcela en C/ Las Tosqueras, nº 5.

Visto que mediante instancia de fecha 16 de noviembre de 2022 y con registro de entrada nº 18.560, se presenta por D. Ismael Rodríguez Hernández, solicitud de certificación de innecesariedad de licencia por prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad sobre la parcelación urbanística de la finca sita en C/ Las Tosqueras, nº 5, (Cod. 5049964CS5454N), de este municipio.

Resultando que con fecha 18 de abril de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, del que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“De acuerdo con los datos que figuran en la documentación aportada, la finca originaria sobre la que se realizó la segregación, figura en la Escritura nº 2075 de Aceptación de Herencia con fecha 25/09/1981, y rectificada mediante Escritura Rectificatoria nº 1529 de fecha 08/07/1982, y cuenta con una superficie de 1.532 m², que discrepa en la cabida con respecto a la superficie catastral que es de 1.409 m².

En la Escritura Rectificatoria nº 1529 de fecha 08/07/1982, señala que la parcela matriz tenía 1.532 m², y se dividió en 5 porciones o fincas independientes, dos de las cuales (las porciones 4 y 5) son las únicas parcelas objeto del presente informe de innecesariedad de segregación. Según se especifica en la documentación técnica aportada, las porciones nº4 y nº5 que se describen en la Escritura Rectificatoria nº 1529 de fecha 08/07/1982, coinciden tanto en su descripción física como en su superficie y linderos con las Fincas de Santa Úrsula nº 6.447 y 6.448 respectivamente.

Según las Notas Simples Registrales, la finca 6447 fue inscrita por primera vez a nombre de D. Ismael Rodríguez Hernández el 06/11/1985, mientras que la finca 6448 fue inscrita (2ª inscripción) al mismo nombre con fecha 08/05/1997. Por lo tanto, consta inmatriculada desde hace más de 25 años.

Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela matriz se ubica parte en Suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado y categorizado como Edificación

Cerrada con un máximo de dos niveles de altura (EC2), y otra parte en Suelo Rústico con la categoría de Suelo Rústico Área Suspendida. Según plano 0 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la edificación, objeto de este informe, se ubica en suelo clasificado como Rústico con la Categoría de Productivo.

En el punto 1 de las Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:

[...]

En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:

Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

[...]

En base a lo anteriormente expuesto, se entiende que no es posible el ejercicio de protección de la legalidad urbanística que hubiera podido infringirse y en teniendo en cuenta la situación registral de las parcelas, se entiende que es viable la prescripción de la infracción cometida en su división, y por lo tanto, se regirá por lo dispuesto en el art. 361.4 de la LSENPC.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. Ismael Rodríguez Hernández, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia de prescripción de segregación de parcela sita en C/ Las Tosqueras, nº 5, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

PARCELA MATRIZ		
FINCA REGISTRAL Nº	Escritura de Aceptación de Herencia nº 2075 Escritura Rectificatoria nº 1529	
IDUFIR	-	
FINCA CATASTRAL	5049964CS5454N	
SUPERFICIE	Finca (escritura)	1.532 m ²
	Finca catastral	1.409 m ²
	Según Medición	1.532,17 m ²
LINDEROS	NORTE:	Herederos de D. Anacleto Yumar y Camino del Farrobbillo (hoy C/ Las Tosqueras)
	SUR:	D. Crescencio Rodríguez Hernández y D. Feliciano Martín
	ESTE:	Serventía
	OESTE:	D. Claudio Abreu Rodríguez

Datos de las fincas resultantes:

PORCIÓN 4		
FINCA REGISTRAL Nº	Finca de Santa Ursula nº 6447	
IDUFIR	38008000474671	
FINCA CATASTRAL	5049964CS5454N	
SUPERFICIE	Finca registral	425,65 m ²
	Finca catastral	1.409 m ²
	Según Medición	425,65 m ²

LINDEROS	NORTE:	Camino del Farrobillo (hoy C/ Las Tosqueras)
	SUR:	D. Feliciano Martín
	ESTE:	Trozos de terreno de Dña. M ^a del Carmen (hoy D. José Antonio Rodríguez Hernández), D. Crescencio y D. José Antonio Rodríguez Hernández y herederos de Dña. María Rodríguez Martín).
	OESTE:	D. Javier Rodríguez Hernández (hoy D. José Antonio Rodríguez Hernández por compraventa de la misma)

PORCIÓN 5		
FINCA REGISTRAL N ^o	Finca de Santa Úrsula n ^o 6448	
IDUFIR	38008000474688	
FINCA CATASTRAL	5049964CS5454N	
SUPERFICIE	Finca registral	406,57 m ²
	Finca catastral	1.409 m ²
	Según Medición	406,57 m ²
LINDEROS	NORTE:	Camino del Farrobillo (hoy C/ Las Tosqueras)
	SUR:	D. Feliciano Martín
	ESTE:	D. Ismael Rodríguez Hernández
	OESTE:	D. Claudio Abreu Rodríguez

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de

Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D^a. Clorinda Dorta García, para instalación de arqueta en exterior de vivienda en C/ Tosca de Ana María, nº 129.

3.2.- D. Martin Gutenkunst, para reforma de vivienda en C/ La Violeta, nº 10.

3.3.- D. Emilio Delgado Hernández, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ Codeso, nº 45.

3.4.- D. Lucas Jesús Álvarez Acosta, para reforma de una vivienda en Ctra. España, nº 31, piso 2º, puerta E.

3.5.- D. Vijay Ishwardas Khiani, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ El Lagar, nº 2.

3.6.- D. María Ascensión García Álvarez, para vallado de parcela en C/ Tosca de Ana María.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de marzo de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Marzo de 2023 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Marzo del año dos mil veintitrés, por un importe total en vía voluntaria: de 4.304,66 y, en ingresos vía ejecutiva: de 35.008,95 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

4.2.- Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula en materia de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones para el 2023.

Visto que por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ha sido remitido Convenio de Colaboración cuyo fin es impulsar y financiar, en el ámbito insular, un modelo de intervención comunitaria en materia de promoción de la salud y prevención de las drogodependencias y otras adicciones.

Resultando que para los fines previstos en el Convenio, se contempla una aportación del IASS al Ayuntamiento de Santa Úrsula que asciende a 13.497,00 €, así como las obligaciones a asumir por las partes firmantes.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones para el 2023, cuyo tenor literal se inserta a continuación:



TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES 2023

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./Dña....., en calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DE OTRA PARTE, D./Dña , en su calidad de Alcaldesa-Presidenta/Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de

INTERVIENEN

La primera, en ejercicio de las funciones propias del cargo, en nombre y representación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 letra a) de sus Estatutos reguladores, y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo Rector celebrado con fecha de de 2023.

El/la segundo/a, en nombre y representación del Ayuntamiento de en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y facultada para este acto por Acuerdo de de fechade de 2023.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y en tal sentido,

EXPONEN

El Cabildo de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), asumiendo la responsabilidad de liderar y coordinar la atención al problema de las drogodependencias en su territorio, especialmente en el área de prevención, impulsó la elaboración del I Plan de Drogodependencias y otras Adicciones como guía para afrontar sus retos en los próximos 8 años (2015-2023) y como marco en el que se deben encuadrar todas las actuaciones que se desarrollen en esta materia.

Este I Plan toma como referencia, desde la vinculación normativa de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, los criterios y directrices del IV Plan Canario sobre Drogodependencias 2022-2024.

La ejecución de lo planificado para abordar el problema de las adicciones requiere la “corresponsabilidad” entre las instituciones, colectivos, asociaciones y ciudadanía que están implicados en el problema. Se hace necesario universalizar las responsabilidades en el abordaje del fenómeno si se desea ser eficaz y eficiente en las políticas sobre drogas y otras adicciones y más concretamente en prevención.

El Plan tiene en cuenta la evolución del fenómeno adicciones en los últimos años y las actuaciones llevadas a cabo, tanto a nivel comunitario con incidencia en nuestra isla, como por los diferentes municipios, desde los sectores sociales y el sector público a las organizaciones sociales que actúan en este campo.

Con esta finalidad, y en cumplimiento de las competencias que le atribuye la citada Ley 9/1998, de 22 de julio, se propone dar continuidad a una línea de trabajo consolidada desde hace diecisiete años dentro del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, propiciando la firma de un Convenio de Colaboración en materia de Promoción de la Salud y Prevención de las Drogodependencias y otras Adicciones con los municipios de la isla de menos de 20.000 habitantes, en los que los Ayuntamientos proponen sus proyectos de prevención.

Analizadas las actuaciones, resultados obtenidos y las expectativas de los propios Ayuntamientos, para el presente año se propone continuar con esta línea de trabajo, enmarcada dentro de los objetivos, áreas y ámbitos de actuación que estructuran el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la Isla de Tenerife.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de....., con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de salud, drogodependencias y otras adicciones. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

Aportar financiación para el desarrollo de proyectos de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, que contemplen actuaciones dentro del Área de Prevención y Sensibilización del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife.

Enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud, los proyectos deben dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Sensibilizar e informar a todos los ciudadanos sobre los riesgos del uso de sustancias capaces de generar dependencia.*
- Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.*
- Incorporar actuaciones de prevención de drogodependencias en todos los proyectos de promoción de la salud.*
- Impulsar la realización de actividades preventivas dirigidas a la población en general.*
- Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga en aquellas personas que ya han tenido un contacto ocasional o experimental con ella.*

Para dar cumplimiento a estos objetivos, en este año 2023 y dando continuidad a las acciones realizadas en años anteriores, los proyectos deben contemplar acciones en los ámbitos familiar, ocio y tiempo libre y ámbito comunitario que recoge el Plan Insular, centrando los esfuerzos en fomentar la participación y colaboración en ellas de los agentes sociales locales referentes en cada uno de los ámbitos y de la ciudadanía en general.

Para ello desarrollarán actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar a los agentes sociales comunitarios de su papel en la promoción de la salud y la prevención de las drogodependencias y otras adicciones, así como para generar redes y/o plataformas locales de coordinación y participación (personales y virtuales) en cada uno de los ámbitos.

Desde la nueva realidad en los procesos de comunicación, relación y participación se priorizará la "Alfabetización digital en salud" con la creación, mejora y potenciación de espacios, foros y plataformas desde el modelo web 3.0. Con esta finalidad los proyectos

podrán desarrollar actuaciones de formación y desarrollo de competencias de los agentes sociocomunitarios.

La prevención y la promoción de la salud serán los fines fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias y otras adicciones. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 60% de las actividades a realizar sean desde estrategias de desarrollo de competencias, talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención y Promoción de la Salud. Las actuaciones de oferta alternativa de ocio y tiempo libre saludable formarán parte coherente con el desarrollo de la actividad preventiva.

La aportación económica del IASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes censados.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.

Se potenciará en los proyectos y actuaciones la participación y colaboración activa de los agentes sociales referentes sociocomunitarios desde su papel como “promotores de salud”.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de..... se obliga a lo siguiente:

a) Remitir al IASS Acuerdo de aprobación del Convenio por el órgano su competente antes del 31 de mayo de 2023.

b) Presentar el proyecto de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.

c) A desarrollarlo bajo el nombre de, redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y el cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ayuntamiento de la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

d) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.

e) A colaborar con el IASS en la organización e implementación de todos los proyectos y actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; específicamente en las actividades formativas que se organicen y/o implementen desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, designando para su asistencia a un/a técnico con vinculación directa al proyecto

presentado, con la finalidad de mejorar y asegurar la competencia y formación científica de todos los profesionales implicados en el abordaje de este fenómeno así como para favorecer un modelo de intervención comunitaria común que permita obtener mayores resultados.

f) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS.

g) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el IASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas, estableciéndose, en todo caso como plazo máximo de presentación en el Registro del IASS, el 28 de febrero de 2024.

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propuestas.

No son gastos justificables los gastos del personal propio, en plantilla o contratado en otras áreas, puestos o proyectos del Ayuntamiento, los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

h) Los profesionales y/o responsables del proyecto, debidamente identificados en el Anexo I, mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

i) El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realizan con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (correo electrónico: eacosta@iass.es).

Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas, a través del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, antes de que tal circunstancia se produzca.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:

a) A impulsar el proyecto..... de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras



TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

adicciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ayuntamiento de..... la cantidad de.....€.

b) La Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas aportará el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias.

Así, desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.

c) Desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:

- El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.
- La coordinación de las acciones llevadas a cabo por las entidades colaboradoras, empresas y trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.
- La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.
- La coordinación con el personal técnico de otros Ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.
- La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.
- La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.
- Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.

d) La aportación económica del IASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo iniciar su ejecución desde que el proyecto cuente con el informe favorable de la UISRE.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se establezca, no afectando a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hubieran comenzado a ejecutar; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, en lo que resulte procedente.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para la supervisión y el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/una (1) Técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el Ayuntamiento y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente convenio.
2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 49, sobre «Contenido de los convenios», la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose así mismo lo contenido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- Dar cuenta de comunicaciones previas.



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

U.1.1.- D^a. María Gracia Duque Ramírez, para reforma de piscina en una vivienda en C/ Codeso, nº 5.

U.1.2.- D. Antonio Domingo Abreu quintero, para reparación de humedades en una edificación en C/ Zacatín, nº 2.

U.1.3.- D^a. María Aurora Pérez Arbelo, para vallado de parcela e instalación de puerta en C/ Zacatín, nº 14.

U.2.- D. Hans Joachim Haase en representación de D^a. Irene Imbosa Kube, licencia para ampliación del jardín, almacén y garajes en una vivienda unifamiliar aislada en C/ Colón, nº 10.

Visto que en fecha 28 de noviembre de 2022 y con registro de entrada nº 19.209, se presenta instancia por D. Hans Joachim Haase en representación de D^a. Irene Imbosa Kube, por la que solicita licencia urbanística para ampliación del jardín, almacén y garajes en una vivienda unifamiliar aislada en situada en C/ Colón, nº 10, (Cod. 2638406CS5423N0001PU), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 100763 de fecha 2 de septiembre de 2022, redactado por el estudio de arquitectura Lamacia Estudio S.L.P., representada por los arquitectos Juan Jesús Labory González y Alfonso García Álvarez.

Resultando que el 16 de mayo de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que, entre otras cosas, se puede extraer lo siguiente:

“Lo que se solicita es un informe sobre la viabilidad del proyecto y la documentación presentada, para llevar a cabo la ampliación de los jardines de una vivienda unifamiliar aislada, así como la construcción de un almacén y garajes, en un terreno ubicado en la calle Colón, número 10, con referencia catastral 2638406CS5423N0001PU.

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, ampliación de jardines y anexos de vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 677,00 m².

Retranqueos a linderos: 3,00 metros y más.

Superficie construida total: 199,19 m².

Edificabilidad: 73,76 m² (0,11 m²/m²).

Ocupación: 173,54 m² (25,63%).

Número de plantas y altura: Una planta a jardín y dos a calle.

2,75 metros a parte baja de forjado con el terreno urbanizado.

Plazas de garaje: Dos en interior de parcela.

Formación de bancales y muros de contención: Inferior a 4,00 metros de altura acabado en piedra natural.

Cerramientos: Cumplen con lo especificado en el artículo 94.- cerramientos y muros de contención.

Contadores de agua: Uno para jardines y piscina.

Exigencia Básica HE-4: Se justifica la utilización de energía renovable para la producción de ACS con bomba de calor.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Presupuesto de Ejecución Material: 325.847,00 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable.

Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.

En la parcela existe y la atraviesa un canal denominado Río de la Fuente. Se hace constar a los efectos de que se tenga en cuenta y se respeten los posibles derechos y deberes a terceros que pudieran afectar a la parcela objeto de este informe.”

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Hans Joachim Haase en representación de D^a. Irene Imbosa Kube, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ampliación del jardín, almacén y garajes en una vivienda unifamiliar aislada en situada en C/ Colón, nº 10, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- En la parcela existe y la atraviesa un canal denominado Río de la Fuente. Se hace constar a los efectos de que se tenga en cuenta y se respeten los posibles derechos y deberes a terceros que pudieran afectar a la parcela objeto de este informe.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

U.3.- Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Visto que habiéndose recibido en esta administración local certificado del convenio de colaboración aprobado por el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo a través de la junta de gobierno local en fecha 11 de mayo de 2023, en la que se estableció en la cláusula quinta que la vigencia del convenio será de cuatro años, pudiéndose prorrogar antes de su finalización por un periodo adicional de hasta otros cuatro años más o solicitar su extinción por alguna de las partes.

Resultando que en el acuerdo aprobado por la junta de gobierno local de fecha 21 de abril de 2023 de este ayuntamiento estableció la vigencia del citado convenio de colaboración entre ambas administraciones en un año, pudiendo prorrogarse un año más con un máximo de cuatro si así expresamente lo acuerdan las partes, es por lo que, y en aras de evitar la contradicción puesta de manifiesto en el anterior párrafo, se procede a adecuar la vigencia del convenio de colaboración entre ambas administraciones locales, a la vigencia aprobada por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, es decir, con una vigencia inicial del convenio de colaboración de cuatro años pudiéndose prorrogar antes de su finalización por un periodo adicional de hasta otros cuatro años más o solicitar su extinción por alguna de las partes.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para atender necesidades temporales de recursos humanos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Matanza.

U.4.- Aprobación del Anexo I (anualidad 2023) del Convenio de Cooperación suscrito para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2013-2026.

Visto que por el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se presenta ante esta Entidad Local escrito, con registro de entrada nº 7.712 de fecha 12-05-23, relativo a la aprobación del Anexo I (anualidad 2023) del Convenio de Cooperación suscrito entre El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2013-2026.

Resultando que consta en el expediente informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, en la aplicación presupuestaria 2310.48915, proyecto 23.3.0000015.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I (anualidad 2023) del Convenio de Cooperación entre El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para el desarrollo del Turismo Social 2013-2026, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2023-2026.

Anualidad: 2023

Destino: Cantabria

Número de plazas asignadas: 26

Aportaciones previstas:

<i>IASS (34%)</i>	<i>AYUNTAMIENTO (33%)</i>	<i>BENEFICIARIOS (33%)</i>
<i>6.630,00 €</i>	<i>6.435,00 €</i>	<i>6.435,00 €</i>

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado anexo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Atención Social y SocioSanitaria (IASS).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Accidental, doy fe.